



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 de abril de 2025. Ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, representado en este acto por el **MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ** en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "TJAJAL" y por otra parte el **CENTRO TAPATIO EDUCATIVO A.C.**, con nombre académico comercial de "**CENTRO UNIVERSITARIO AZTECA**", representada en este acto por el **ING. MIGUEL ÁNGEL ROMERO VILLAFAÑA** en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA INSTITUCIÓN**" a los cuales de forma conjunta se les referirá como "**LAS PARTES**", mismos que manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio de colaboración, sujetándose al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "TJAJAL"

I.) Es un Órgano constitucional autónomo legalmente constituido, de acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el **TJAJAL** cuenta con personalidad jurídica patrimonio propio y autonomía técnica de gestión presupuestal y administrativa.

I.II) Que el **MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ** se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente convenio de conformidad con el artículo 9.1 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

I.III) Declara que además de su objeto como Órgano de impartición de Justicia, busca que sus empleados obtengan una formación profesional en colaboración con "**LA INSTITUCIÓN**".

I.IV) Que señala como domicilio legal el ubicado en la finca marcada con el número 2305 de la Calzada Lázaro Cárdenas zona 1 int. L11 y L101, Colonia las Torres, Código Postal 44920 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.V) Es su voluntad celebrar el presente Convenio con el "**CENTRO UNIVERSITARIO AZTECA**" **AZTECA CENTRO** en los términos de las cláusulas del presente instrumento.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA INSTITUCIÓN"

II.I Que es una Asociación Civil legamente constituida como Centro Tapatío Educativo A.C., tal como consta en la Escritura Pública número 38896, pasada ante la fe del Notario Público número 49, Lic. Alejandro Organista Zavala, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.

II.II Que tiene su domicilio fiscal en la calle Vicente Guerrero No. 232 Colonia Centro, C. P 45100, en Zapopan, Jalisco, con R.F.C. CTE 970805.

Asimismo, señala como domicilio convencional para los fines de este Convenio el antes mencionado.

II.III Que tiene las facultades necesarias para comparecer en representación de "**LA INSTITUCIÓN**" a la firma del presente Convenio, ya que cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, por lo que puede suscribir todo tipo de convenios y contratos, según consta en el Acta Constitutiva de la citada Asociación Civil.

II.IV Que su objetivo es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación

científica y deportiva; así como, extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y, en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.

II. V Que, para cumplir con su objeto, "LA INSTITUCIÓN" cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la secretaria de Educación Jalisco, Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología (SICYT), y de la Universidad de Guadalajara, para impartir estudios desde nivel básico, medio superior, superior y posgrados.

II.VI Que tiene interés por desarrollar programas de colaboración con el "TJAJAL" que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios que ésta ofrece, así como promover actividades de actualización técnica, cultural y profesional.

"LAS PARTES" manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA INSTITUCIÓN" concede un descuento exclusivamente para trabajadores y a sus familiares directos (Conyugue o concubina e hijos), que envíen para nuevo ingreso para los estudios de:

*NIVEL BÁSICO

- SECUNDARIA SEMIESCOLARIZADA (10 MESES)
(PRESENCIAL Y EN LÍNEA)

*NIVEL MEDIO SUPERIOR

-BACHILLERATO GENERAL POR COMPETENCIAS U DE G
-BACHILLERATO INTENSIVO SEMIESCOLARIZADO (PRESENCIAL Y EN LÍNEA)
-BACHILLERATO CUATRIMESTRAL

*LICENCIATURAS SEMIESCOLARIZADAS

-DERECHO (PRESENCIAL Y EN LÍNEA)
-CONTADURÍA PÚBLICA (PRESENCIAL Y EN LÍNEA)
-ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PRESENCIAL Y EN LÍNEA)
-PEDAGOGÍA (PRESENCIAL Y EN LÍNEA)
-INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES PRESENCIAL
-INGENIERIA EN ROBÓTICA Y TECNOLOGIAS DIGITALES PRESENCIAL

*LICENCIATURAS INC. A U. DE G.

-ENFERMERIA PRESENCIAL
-NUTRICIÓN PRESENCIAL

*POSGRADOS

*ESPECIALIDADES

*RECURSOS HUMANOS *ALTA DIRECCIÓN *FINANZAS EN ALTA DIRECCIÓN *DERECHO PENAL * DERECHO FISCAL.

*MAESTRÍAS EN: * ADMINISTRACIÓN *DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO

*CARRERAS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

-CULTURA DE BELLEZA

-COMPUTACIÓN

(*Operador de sistemas *Capturista de datos *Analista programador

*Asistente en sistemas *A. diseño gráfico *A. en contabilidad *A. administración)

-EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR

- IDIOMA INGLÉS (básico, medio y avanzado)

SEGUNDA. - En cuanto a los costos se aplicará **Inscripción gratis y 25% de descuento en las colegiaturas**, de acuerdo con el listado vigente y de manera directa al momento de realizar su trámite de inscripción en **alumnos de nuevo ingreso**. Para mantenerle actualizado, se le estará enviando con oportunidad los cambios que se vayan dando tanto en el área académica como en el área administrativa.

Nota: Se anexará un listado de costos vigentes y fechas de inicio.

TERCERA. La admisión de los interesados se sujetará a la autorización del área académica correspondiente conforme a los reglamentos establecidos por la **"INSTITUCIÓN"** para el resto de los estudiantes. El porcentaje de descuento será permanente hasta la terminación del nivel de estudios a empleados, sus familiares directos (cónyuge o concubina e hijos de éste) que cursen ininterrumpidamente un programa académico, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de la cláusula cuarta de este instrumento legal.

- A) **Estos descuentos serán aplicados de manera directa al ingreso, entregando un oficio por escrito expedido por el "TJAJAL" en el departamento de Vinculación Académica, donde conste que son empleados y/o familiares directos de empleados, para dar seguimiento a su trámite de inscripción y aplicación del descuento acordado.**
- B) Las admisiones de los interesados se sujetarán a la autoridad del área académica correspondiente conforme a los reglamentos establecidas por el **"TJAJAL"** donde conste que son empleados y/o familiares directos de empleados.

CUARTA. - Para que el alumno continúe con el descuento en el ciclo siguiente al que inicio, deberá de sujetarse a los siguientes lineamientos de renovación del descuento existentes en el sistema de **"LA INSTITUCIÓN"**.

- A) Realizar el trámite de renovación de descuento.
- B) Entregar el oficio a dirección.
- C) No presentar atraso en el pago de colegiaturas.
- D) Oficio por escrito por la empresa donde conste que son empleados y/o familiares directos, (cónyuge o concubina e hijos de este).

QUINTA. - El **"TJAJAL"** ofrece realizar difusión a este convenio, dentro de sus instalaciones a través de sus propios canales de comunicación, así como **"LA INSTITUCIÓN"** proveerá a **"TJAJAL"** el material impreso relativo al calendario escolar, requisitos de ingreso y toda la información concerniente al inicio de cada ciclo escolar.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, así mismo, durante su vigencia podrá ser renovado o modificado en su contenido por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, mediante solicitud por escrito de la parte interesada a la otra y deberá ser autorizado por ambas partes por escrito.

SÉPTIMA. - El presente convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"** previa notificación por escrito de la parte interesada a la otra, esto con 30 días naturales de anticipación. No obstante, lo anterior, la terminación anticipada o de la vigencia del presente convenio, no afectará a los alumnos beneficiados

(empleados, cónyuges o concubinas e hijos) que ya estén estudiando en "LA INSTITUCIÓN", a los cuales se les respetará hasta la conclusión de sus estudios.

OCTAVA. - Las partes acuerdan expresamente que cualquier disputa o controversia derivada del presente convenio, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y le serán aplicables las leyes del mismo Estado, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros y por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" y entendidas de su alcance, contenido y consecuencias legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, ni algún otro tipo de vicio del consentimiento, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el día de su celebración.

POR "TJAJAL"



MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ
Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

POR "LA INSTITUCIÓN"
UNIVERSIDAD AZTECA DE GUADALAJARA



ING. MIGUEL ÁNGEL ROMERO
Representante Legal

TESTIGO



MDCI. VIRIDIANA CHÁVEZ BUSTAMANTE
Dirección de Comunicación Social y
Vinculación Institucional

TESTIGO



LIC. LIDIA SALAZAR CORONA
Vinculación Académica

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración en materia de capacitación celebrado con fecha 25 de abril de 2025.

Anexo: Listado de costos
C.C.P Vinculación académica y dirección.

Contacto: Lic. Lidia Salazar C. 3327899175 /3314940605.